



Resultados finales Censo Sindical 2017

Proceso realizado por el Ministerio del trabajo, con la participación de las centrales sindicales: CGT, CUT, CTC, CNT, CSPC Y CTU

Febrero de 2018





Presentación

El Ministerio del Trabajo publica los resultados finales del censo sindical, proceso que se concluyó el pasado mes de noviembre de 2017. Este censo, que concertó la metodología con la mayoría de las Confederaciones sindicales, es un precedente histórico que llena un vacío estadístico, social y de definición de la presencia cualitativa y cuantitativa de las organizaciones sindicales en el país, ya que por más de treinta años operó la costumbre jurídica para determinar la presencia de las organizaciones sindicales en los diferentes espacios de concertación laboral a nivel nacional e internacional.

En la carta política, Artículo 56, se establece la creación de "Una comisión permanente integrada por el Gobierno, por representantes de los empleadores y de los trabajadores", para fomentar las buenas relaciones laborales, y contribuir a la solución de los conflictos colectivos de trabajo, al tiempo que le otorga el papel de concertar las políticas salariales y laborales". Es en desarrollo de este mandato constitucional que se reglamenta con la ley 278 de 1996 el rol de esta comisión y con ella, se establece el mecanismo censal como instrumento para determinar la representatividad de las centrales en ésta y en otras instancias de participación.

Es este antecedente de orden legal, el que fundamenta las acciones jurídicas -derechos de petición y tutelasinstaurados por algunas organizaciones sindicales para exigir por esta vía la realización de un censo que sirviera de herramienta estadística, de planeación y representatividad de las confederaciones sindicales.

Mediante varias sentencias el Tribunal Administrativo de Cundinamarca ordenó al Ministerio de Trabajo la realización de un censo sindical, el cual fue desarrollado en varias fases, durante un largo proceso de concertación con las organizaciones sindicales.

Hoy, después de varios años, se cuenta con un censo que ofrece datos estadísticos concertados con cada una de las centrales, los cuales contribuyen a definir con mayor claridad el estado actual de representación de las confederaciones sindicales; los resultados presentados no están exentos de observaciones y ajustes, propios de un largo periodo de ausencia de datos confiables. Por eso el compromiso del Ministerio del Trabajo y de las propias centrales sindicales, no sólo para desarrollar el proceso censal, sino para mantener un mecanismo permanente de actualización de los datos censales.

Es dable entonces observar que los resultados obtenidos fueron producto de la información aportada por las seis (6) organizaciones sindicales nacionales que participaron en el proceso, aclarando que la UTC se marginó del mismo, aduciendo falta de garantías y carencia de mecanismos de participación en la definición de la metodología.

No obstante, la decisión de la mayoría de las centrales permitió no solo concertar la metodología, sino aportar la información necesaria para que se pudieran realizar los procesos de validación de datos, cruzar la información y homologarla con la existente en las bases de datos de Archivo Sindical –Ministerio del Trabajo-, sin que ello lesionara la libertad y la autonomía sindical.

Justamente, como resultado de este proceso, se logró determinar que aún subsiste información de miles de registros que deben ser depurados, para tener, además del registro censal de los sindicatos afiliados a las





centrales, los datos de las organizaciones no confederadas y una mayor certeza del número de registros sindicales que se encuentran inactivos, algunos por décadas, y que deben ser depurados del registro censal a través de mecanismos legales.

Con la metodología utilizada, estamos asumiendo el amparo del derecho de asociación en el mundo del trabajo, en su acepción más amplia, pues nos permite presentar los registros aportados por las centrales como una fuente importante de información, en el sentido, que reconocemos que la interpretación del derechos de asociación y libertad sindical, permiten que coexistan en el mundo del trabajo multiplicidad de organización que no podríamos aceptar en una acepción más restrictiva del derecho laboral. Es por esto, que las cifras entregadas permiten distintas lecturas y serán las propias organizaciones sindicales las que, con los datos suministrados, establezcan autónomamente sus propios niveles de representatividad.

Pero, más allá de la representatividad sindical, este censo nos permite tener hoy unos resultados más realistas sobre un tema de igual interés: el nivel real de sindicalización en Colombia.





Los censos sindicales en Colombia:

El primer Censo Sindical en Colombia se realizó en cumplimiento de las leyes 83 de 1931 y 12 de 1936, que obligaban a las organizaciones sindicales a colocarse bajo la vigilancia del Estado, una vez reconocidos como personas jurídicas.

La resolución 10 de 1938 disponía la organización del censo sindical y el registro de las asociaciones de profesionales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos económicos, legales y sociales de estos organismos.

Ante la imposibilidad de dar cumplimiento a esta medida, el 28 de febrero de 1947 se dictó la resolución 38, que obligaba a los sindicatos a entregar a las Inspecciones Seccionales del Trabajo los registros diligenciados del censo.

Este censo produjo información sobre los sindicatos activos e inactivos, sobre las personerías jurídicas otorgadas a la fecha, sobre el número de afiliados por sexo; sobre la clase o tipo de organización sindical, sobre las organizaciones afiliadas a federaciones regionales y de industria y/o a las confederaciones existentes en Colombia.

Pasaron 37 años para que se pudiera realizar el segundo censo sindical en Colombia. Para los primeros censos, el contexto socio laboral estaba más ligado a los temas del mercado laboral y al proceso organizativo de los trabajadores.

Después del segundo censo, hubo un proceso notorio de recomposición del movimiento sindical, pues desaparecieron organizaciones como la UTC y la CSTC y nació la CUT.

El artículo 39 de la Constitución consagra el derecho de sindicación, al establecer que los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado; el derecho de asociación sindical comprende tres enfoques, a saber:

- (i) libertad individual de organizar sindicatos;
- (ii) libertad de sindicalización, ya que nadie puede ser obligado a afiliarse o a desafiliarse a un sindicato; y,
- (iii) la autonomía sindical, que es la facultad que tiene la organización sindical para crear su propio derecho interno.

Del postulado constitucional, resaltamos:

- Organizaciones sindicales constituidas como personas jurídicas, sin que para tal efecto se presente injerencia, intervención o restricción por parte del Estado;
- Libertad de determinar su propio objeto, las condiciones de admisión, permanencia, retiro y exclusión de sus miembros, régimen disciplinario aplicable, las instancias internas de poder y de representación, la forma en que han de ser manejados sus propios recursos económicos, y en general, la determinación de todos aquellos





aspectos que sus miembros consideren oportunos, con la debida sujeción tanto al orden legal como a los principios democráticos;

- La imposibilidad de cancelación o suspensión de su personería jurídica por vía diferente a la judicial; y
- La facultad de los sindicatos y asociaciones de empleadores de constituir y de vincularse a federaciones y confederaciones de orden nacional e internacional.

Al revisar estos elementos, queremos resaltar que: a) "ninguno de los derechos en mención tiene un carácter absoluto en cuanto pueden ser limitados por la ley, de conformidad con lo previsto en la Constitución y b) "...tales limitaciones deben ser razonadas y proporcionadas y, como lo ha considerado (La Corte Constitucional), las limitaciones a los derechos de sindicación y de negociación colectiva podrán ser justificadas en cuanto busquen proteger bienes constitucionalmente relevantes como la prevalencia del interés general, el cumplimiento de los objetivos trazados por la política económica y social del Estado, la estabilidad macroeconómica y la función social de las empresas, entre otros.

A diferencia de los censos anteriores, el cuarto censo, realizado 70 años después del primero, tuvo dos componentes especiales:

- Fue realizado por mandato judicial, como resultado de acciones impetradas por las organizaciones sindicales y
- 2. Su motivación principal fue dirimir niveles de representatividad y el derecho a la igualdad para acceder a espacios de participación.

Caracterización y participación de las organizaciones sindicales

El análisis parcial de los resultados en el campo de la composición, caracterización y representatividad de las organizaciones sindicales no es tarea fácil, si tenemos en cuenta el rezago histórico de una estadística juiciosa.

La relevancia del censo sindical está asociado a la multiplicidad de espacios de participación, consagrados unos en la Carta Magna y otros en normas existentes, que permiten la participación de las organizaciones sindicales, siendo las de mayor relevancia, los espacios de concertación de las políticas laborales y salariales y los espacios de participación a nivel internacional.

Relacionamos los más importantes espacios de participación de las organizaciones sindicales:

- Consejo Nacional de Planeación. Ley 152 de 1994. Formulación de políticas públicas, a través de la participación en el Plan Nacional de Desarrollo y consejos territoriales de planeación.
- Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y laborales. Ley 278 de 1996, que crea y reglamenta su composición. Se crean varias subcomisiones temáticas: Subcomisión para del sector público, Comisión Especial de tratamiento de conflictos ante la OIT- CETCOIT; subcomisión de Asuntos Internacionales del sector Trabajo; Subcomisión de Migración Laboral; subcomisión de Seguridad Social; subcomisión de Productividad Laboral; subcomisión de Formalización Laboral y subcomisión de Tribunales de Arbitramento.





- Consejo Nacional de riesgos, donde están los fondos de riesgos laborales; Consejo Nacional de seguridad social en salud; consejos Directivos a nivel nacional y territorial en el SENA, Cajas de Compensación familiar. En esta última se definen planes de vivienda, educación y recreación de la familia.
- La negociación colectiva en el sector público y privado, por todos conocida.
- Comisiones paritarias en las empresas, comités de convivencia, comisiones de personal, comisión de reclamos, entre otros.
- Ante OIT: Representación de gobierno, empleadores y trabajadores. Consejeros técnicos, consejo de administración, comité de libertad sindical.
- OEA: Consejo Consultivo Laboral
- Conferencia Iberoamérica de ministros con participación de trabajadores y empleadores.
- Convenio Simón Rodríguez.
- Observadores ante los T.L.C.

El censo sindical contribuye entonces a dirimir los espacios de participación de las organizaciones sindicales, que tienen en este instrumento, un mecanismo confiable para determinar los niveles de representatividad. Ofrecemos una mirada ligera de las características de cada organización, contando con datos, en su mayoría tomados de sus propios documentos, escritos o puestos en circulación en redes sociales.

1. CUT: Central Unitaria de Trabajadores

La CUT fue fundada el 15 de noviembre de 1986. Su máxima instancia de dirección es el Congreso.

Principios:

La Central Unitaria de Trabajadores CUT, es una organización sindical de tercer grado, unitaria, clasista, pluralista, democrática, solidaria, progresista y antiimperialista, que se propone la unidad de todos los trabajadores y obreros colombianos organizados legalmente, sin distinción de raza, credo religioso, ideas filosóficas, opción sexual o militancia política.

Sectores representados:

Su fortaleza está representada por el sector de educadores en todo el país, trabajadores y servidores públicos de la salud, la seguridad social integral y servicios complementarios, funcionarios y trabajadores de la Contraloría, trabajadores temporales, trabajadores de Bienestar familiar, trabajadores de la industria del café, trabajadores del sector minero, hidrocarburos y otros del energético-industria del carbón, trabajadores y educadores universitarios, trabajadores independientes y de la economía informal, trabajadores al servicio del Estado, funcionarios y empleados de la rama judicial y trabajadores de la industria agropecuaria. En estos sectores casi todas las organizaciones superan los 4.000 afiliados.

Afiliados:

Sus afiliados al corte del censo 2017 llegan a los 577.532





2. CGT: Confederación General de Trabajadores-.

La CGT fue fundada el 14 de julio de 1975. Su máxima instancia de dirección es el Congreso.

Principios:

Propender por alcanzar la dignificación del trabajo, para lograr el objetivo de un trabajo decente para una vida digna de las(os) trabajadores y la población en general. Luchar por la construcción de una sociedad en la que desaparezca la explotación del hombre por el hombre y se trabaje por el mejoramiento social, económico y cultural de los trabajadores(as) y el pueblo en general, sin discriminación de sexo, raza, credo, condición política o social.

Defender a los trabajadores(as) de la explotación y las desigualdades sociales y reclamar sus derechos y reivindicaciones, mediante una auténtica solidaridad de clase, con el propósito de obtener mejores condiciones de vida. Representar a los trabajadores (as) y otros sectores sociales ante las instancias correspondientes.

- e) Promover, el derecho a migrar y no migrar, fomentando mecanismos efectivos que garanticen el respeto de los derechos laborales y humanos de los migrantes. Impulsar campañas y propender para la ratificación de los Convenios de la OIT. Velar por el cumplimiento de todos los Convenios de la OIT que Colombia tiene ratificados.
- h) Introducir la temática normativa internacional y nacional dentro de los planes de acción que la CGT nacional, departamental y regional realiza. Estrechar relaciones fraternales con organizaciones sindicales, con los trabajadores (as) y los pueblos de las Américas y el mundo, sobre la base del respeto mutuo y la autodeterminación, propiciando la integración Latinoamericana y caribeña. Luchar porque las relaciones capital trabajo y los conflictos que de ellas se deriven sean resueltos favorablemente a los intereses de los trabajadores (as) y propendan por su mejor estar y favorezcan el desarrollo de la producción nacional. Realizar las denuncias y hacer seguimiento a la violación de los derechos humanos y laborales a nivel nacional e internacional. Fortalecer las redes de derechos humanos y laborales nacional e internacionalmente.

Misión:

Somos una confederación de trabajadores que desde sus orígenes ha propendido por la defensa y reivindicación de los derechos de la clase trabajadora, procurando la construcción de una nueva sociedad que garantice el trabajo decente, el pago de salarios justos, la debida distribución de la tierra para la consecución de un nivel de vida digno para la población colombiana.

Visión:

Ser la Confederación de Trabajadores más representativa y con mayor capacidad de convocatoria y de movilización, trabajando en unidad de acción con las demás expresiones del movimiento de trabajadores, participando activamente en todas las instancias que sean necesarias, teniendo como norte la solidaridad, la igualdad, la democracia y la justicia.

Sectores representados:

La base fundamental de sus afiliados está representada en los siguientes sectores: Trabajadores del sector agrario y campesino, agroindustria, productores agrícolas y de pequeña industria (productores de frutas, pecuario y otros), sector de la salud (Saludcoop, asociación médica y conexos), trabajadores del sistema penitenciario, funcionarios





y empleados públicos y privados, afro descendiente, negros, raizales y palenqueros. En estos sectores casi todas las organizaciones superan los 4.000 afiliados

Afiliados:

Cantidad de afiliados: 606.073

3. CTC: Confederación de Trabajadores de Colombia-.

La CTC fue fundada el 10 de agosto de 1975. Su máxima instancia e dirección es el Congreso.

Principios:

El papel de la clase obrera colombiana se presenta como una fuerza que exige a los gobiernos garantizar los derechos en el trabajo, la seguridad social y la solución de los problemas sociales de educación, salud y vivienda para la población, producto del trabajo.

Misión:

La misión de la "CTC" consiste en defender los derechos de los trabajadores, la defensa de los intereses de la nación, la clase trabajadora y los sectores más vulnerables del pueblo colombiano. Es una organización democrática, pluralista, clasista y autónoma; independiente de los gobiernos, los partidos políticos, empleadores y cualquier influencia externa.

Visión: Ser la Central Obrera número uno del País, garantizar la integridad permanente a nuestros afiliados a lo largo del territorio colombiano y proporcionar un cubrimiento general en todos los sectores de la economía. Así mismo, servir de referencia ante el mundo entero, como una Central de principios en la defensa de la clase trabajadora Colombiana, del género, de la juventud, de los derechos de la niñez, de los derechos humanos, de la igualdad, de la economía social, del estado social de derecho, de los campesinos, de los trabajadores del sector informal, de la defensa de los recursos naturales renovables y no renovables, de la conservación del sistema ecológico, de la solidaridad internacional, de la seguridad social, de los principios de integridad, de la universalidad, de la salud, de la paz, del diálogo y de la concertación.

Sectores representados:

Trabajadores del sector eléctrico, trabajadores de la agroindustria y agropecuaria, economía solidaria agropecuaria, transportadores.

Cantidad de afiliados: 169.291





4. CSPC: Confederación Sindical de Servidores Públicos y de servicios públicos de Colombia

La confederación de servidores públicos y de los servicios públicos de Colombia CSPC, es una organización del sector público, cuenta con once (11) federaciones sindicales las cuales son: 1. Fedesucre 2. Fedesatlantico 3. Fedenorte 4. Fedesantander 5. Fedemagdalena 6. Fedecordoba 7. Fedecaribe 8. Fedecesar 9. Fenaser 10. Fetralnorte 11. Fedebolivar

Cada federación cuenta en promedio con diez (10) sindicatos, y un promedio de 780 afiliados por federación. Todas estas organizaciones sindicales de primer grado están integradas por servidores públicos vinculados a las entidades de derecho público, concentrando el mayor número de asociados de las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios públicos domiciliarios y de empresas sociales del estado.

La totalidad de sus afiliados corresponde a trabajadores vinculados a las entidades públicas a través de Fenaser su principal filial, agencia nacional minera, Notariado y Registro y empresas de servicios públicos, especialmente en Norte de Santander y Bolívar.

Cantidad de afiliados: 7.873

5. CNT: Confederación Nacional de Trabajadores

La CNT fue fundada el 21 de febrero de 2007 y su máxima instancia de gobierno es el congreso.

Principios:

Defensa de los intereses de los servidores públicos y privados, buscando impulsar la integración de los pueblos latinoamericanos.

Sectores representados:

Está constituida por trabajadores servidores públicos (Asonal Colombia y Fedecaribe) y trabajadores de transporte terrestre.

Afiliados:

Cantidad de afiliados: 31.153

6. CTU: Unión sindical Colombiana del Trabajo

La CENTRAL CTU – USCTRAB es resultado de un proceso que surge con la USCTRAB en el 2013 y que nace como central en el año 2017.

La central del trabajo - USCTRAB, es una confederación que se creó con diez federaciones, de orden nacional, regional y/o sectorial. La CENTRAL CTU – USCTRAB hace presencia en regiones como Nariño, Eje Cafetero,





Santander, Atlántico, Cundinamarca, Boyacá, siendo su propósito hacer presencia en las demás regiones de Colombia.

La USCTRAB, sus federaciones y Central CTU –USCTRAB promulga y pone en práctica frases que dan razón a su existencia: "Nacimos para servirles con diligencia y lealtad", así como la frase de Eduardo Galeano, "somos lo que somos y somos lo que hacemos, pero sobre todo lo que hacemos para cambiar lo que somos".

La Central CTU –USCTRAB está cconstituida fundamentalmente por trabajadores estatales de la fiscalía, Unidad Administrativa Especial de Migración, pequeños comerciantes y vendedores informales.

Cantidad de afiliados: 32.126

7. UTC: Unión de trabajadores de Colombia

Fecha de fundación:

Mediante resolución Numero 248 de septiembre 26 de 1949 el Departamento Jurídico del Ministerio de Justicia concedió Personería Jurídica a la Unión de Trabajadores de Colombia UTC; renace el 13 de octubre del 2013 elegida democráticamente en el primer congreso de la Nueva "UTC" realizado en la ciudad de Bogotá con asistencia y afiliación de gremios federativos y sindicales de la geografía Nacional, aportando ideas importantes como la conformación propia del partido político de los trabajadores PUT, y con fortalecimiento de las ideas sociales de antigua data de la "UTC". Su máxima instancia de gobierno es el congreso.

Principios:

La Unión de Trabajadores de Colombia practica los más altos principios de Humanidad, Libertad, Igualdad, Fraternidad, Solidaridad, Justicia Social, Progreso Social, Equidad, y exalta en grado eminente al Trabajo como la expresión concreta de los valores trascendentes de la civilización humana. No exige a sus miembros participantes la profesión de ideología alguna, filosofía, credo, dogma, política, doctrina, o sistema científico alguno, y rechaza enfáticamente cualquier criterio, fundamento o expresión que discrimine al hombre o a la mujer, quienes son sujetos de absoluta y plena igualdad de derechos.

Adhiere a los más altos principios, valores, costumbres y conocimientos universales que exaltan a los hombres y a las mujeres, como individuos de la especie humana, en pie de absoluta igualdad, y reclama el reconocimiento del Trabajo como fundamento de Humanidad.

Misión:

La Unión de Trabajadores de Colombia – UTC aspira a concretar en la sociedad las más altas aspiraciones del sindicalismo, promover los valores de la cultura, profundizar la democracia a través de las instituciones de representación de los trabajadores, en todas las formas de las relaciones del trabajo, participar activamente en la consolidación del progreso económico y social de las familias y de los individuos; dignificar todas las profesiones y oficios de la Humanidad dentro de los principios de la dignidad humana, los derechos humanos, los derechos fundamentales del trabajo, la libertad de empresa, y el fortalecimiento de las instituciones públicas y privadas.





La UTC promueve el deber de la Paz como garantía de la convivencia armónica, e impulsa el diálogo social permanente con la sociedad, los empleadores, los Trabajadores, los grupos de interés, las instituciones públicas y la comunidad internacional, para concertar los máximos derechos sociales, económicos y políticos, posibles, y su inserción en las normas internas para garantizar el máximo bienestar de los trabajadores, y su entorno.

La UTC promueve el Derecho de Asociación, en todas sus dimensiones sociales, humanistas, científicas, tecnológicas, jurídicas, económicas y políticas para consolidar los derechos, las garantías y la participación política en todos los asuntos que atañen al Trabajo Digno y Decente. En consecuencia, trabaja por el desarrollo de la negociación asertiva permanente de los derechos económicos, sociales, culturales, laborales, ambientales y de Salud y seguridad en el Trabajo y en la construcción de relaciones armónicas entre los extremos de la relación de Trabajo, en todos los ámbitos de la cultura y de la institucionalidad.

Visión:

Consolidar nuestros propósitos en la sociedad y aunar nuestros esfuerzos a toda iniciativa de Paz, Progreso y Libertad en armonía con la costumbre, la Ley, los Convenios internacionales y los logros máximos de bienestar individual y colectivo.

Representar políticamente los más altos intereses de los Trabajadores, las profesiones y los oficios, y aportar en la construcción de la soberanía económica del país y el fortalecimiento de las empresas responsables y sostenibles socialmente.

Perfeccionar las leyes, contribuir responsablemente con la institucionalidad Pública en el logro de los fines del Estado y legitimar en la sociedad nuestra Acción política.

Sectores representados:

Sindicato departamental de la salud de Norte de Santander.

Cantidad de afiliados:

150 organizaciones sindicales de primer grado (cifra obtenida de la verificación hecha en el Archivo Sindical. se desconoce el número de afiliados por cada uno de los sindicatos).

Mediante fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para desentrabar el proceso de negociación con los sindicatos del sector público, la UTC reportó el día 22 de mayo de 2017, 6.912 afiliados en dicho sector.





El Proceso Censal 2017

Bases conceptuales y metodológicas

Entre los meses de julio y noviembre del año 2017, el ministerio del Trabajo desarrollo una serie de actuaciones administrativas para desarrollar las actividades de la fase final del censo sindical.

Durante este período se desarrollaron labores de aprestamiento con delegados de las centrales participantes, en el marco del proceso de concertación con las centrales sindicales.

Participaron en este proceso todas las Centrales (CUT, CGT, CTC, CNT, CSPC, CTU), a excepción de la UTC, que adujo que: "si bien es cierto que la UTC ha solicitado se realice el censo sindical, y además fue ordenado en dos fallos de tutela aproximadamente 5 años atrás, hoy observamos que si no es porque alguien interpuso un incidente de desacato sobre el censo Ustedes no se acuerdan de realizar el mismo".

Definición de elementos conceptuales en torno a los cuales se desarrolló el proceso

1. Universo censal.

- Durante las distintas fases del proceso, el Ministerio del Trabajo asumió que la base censal está constituida por los sindicatos y sus afiliados, tal y como lo expresó la OIT en sus recomendaciones de junio de 2014 y tomando como referente los datos existentes de registro en Archivo Sindical.
- Destacamos la salvedad hecha por la CGT, que incorporó en sus informes datos de organizaciones de sectores poblacionales y otras formas organizativas comunitarias, cooperativas y asociativas, acorde con sus facultades estatutarias (arts. 7 y 8).

2. Metodología.

- Durante las distintas fases del proceso se hizo énfasis en el diálogo y la concertación con las centrales sindicales como elemento esencial para la construcción del censo.
- En esta última etapa, el Ministerio del Trabajo realizó reuniones conjuntas con los equipos de analistas y validadores, con el fin de unificar la metodología, verificar la pertinencia de los instrumentos diseñados, establecer roles de trabajo, tanto en las oficinas del ministerio, como en las propias sedes de las centrales sindicales.
- Se desarrolló un proceso simultáneo de recolección de información en cada una de las centrales comprometidas con el censo y se concertaron las particularidades propias de cada central, en el marco del convenio 87 sobre libertad sindical.
- La metodología utilizada, asume el derecho de asociación en el mundo del trabajo, en su acepción más amplia, pues reconocemos que la interpretación del derecho de asociación y libertad sindical, permite que coexistan multiplicidad de organizaciones que no cabrían en una acepción más restrictiva del derecho.





3. Validación de Datos.

- El ejercicio realizado con las centrales sindicales durante las distintas fases del proceso, sobre todo en la fase final, arroja una información que dista mucho de los registros existentes en Archivo Sindical.
- Para la validación de las organizaciones de Primero, Segundo y Tercer Grado, se inició un proceso de cotejo tomando como referente las organizaciones en cada uno de los grados reportados por las propias centrales; este cruce de información arrojó algunas diferencias sobre las cuales el Ministerio del Trabajo seguirá desarrollando el proceso de verificación con la información aportada por las centrales y por la existente en Archivo Sindical.

4. Aspectos normativos.

Durante el proceso, el ministerio se guió por lo preceptuado en el convenio 87 de la OIT, de manera particular los artículos invocados por las organizaciones sindicales en materia de libertad sindical, por las disposiciones constitucionales (art. 38 y 39), sobre el derecho de libre asociación y el derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado; de la misma forma el proceso fue regido por los artículos pertinentes del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas reglamentarias en la materia.

Constitucional:

- Garantías en los derechos al trabajo: Artículo 25.
- Derecho de asociación: artículo 38.
- la libertad, asociación sindical y fuero sindical: Artículo 39.
- la protección de la infancia contra la explotación: Artículo 44.
- principios fundamentales al trabajo: Artículo 53.
- Negociación colectiva: Artículo 55.
- Derecho de huelga: artículo 56 de la Constitución.
- Convenios Internacionales y bloque de constitucionalidad: artículo 93.

Convenios OIT:

Más de 60 convenios de los cuales 8 de ellos, reconocen derechos fundamentales en el trabajo, como el trabajo infantil, relaciones del trabajo en la administración pública, fomento de la negociación colectiva, libertad sindical y protección del derecho de sindicación, consulta tripartita, pueblos indígenas y tribales, jornada de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, estadísticas del trabajo, entre otras; representación de los trabajadores, patronos y gobierno ante OIT y en la Comisión de normas; Convenios 087 y 098, además de compromisos a nivel internacional en el marco de Tratados Bilaterales de Libre Comercio suscritos con EEUU y la Unión Europea relativos al uso indebido de los pactos colectivos, cobertura de la negociación colectiva y la prohibición de la huelga en los servicios que no son necesariamente esenciales.

Leyes y sentencias.

- Código sustantivo de trabajo.
- Negociación colectiva en el sector público (Decreto 160 de 2014).
- Decreto 089 de 2014 el cual refiere que cuando en una misma empresa existan varios sindicatos estos podrán decidir comparecer a la negociación colectiva con un sólo pliego de peticiones.





- Prohibición de existencia de pactos colectivos en los que agrupa de la tercera parte de los trabajadores, artículo 70 de la ley 50 de 1990.
- Ley 1453 de 2011, reforma del Código Penal y artículo 200 del mismo, relacionados con la penalización a quien celebre pactos colectivos; sentencia 567 de 1999 que levanta la prohibición de coexistir varios sindicatos en una misma empresa y sentencia 063 de 2008 que otorga derechos a todos los sindicatos a participar en la negociación colectiva.

5. Desarrollo de la fase final del Censo Sindical –

En concertación con las organizaciones sindicales se establecieron unos mecanismos para el desarrollo de los trabajos del censo, lo que incluyó un mecanismo de coordinación, un equipo para la recolección de información, otro equipo para la validación y análisis de datos y un mecanismo de socialización.

De común acuerdo se definieron los elementos metodológicos, los cronogramas y las matrices e instrumentos de trabajo, todo ello, encaminado a dar cabal cumplimiento al mandato judicial

En esta fase se realizaron las siguientes actividades:

- Diseño del formato de acopio de información, el cual contiene 19 campos.
- Envío de formatos para recolección de información y solicitud a las siete (7) centrales reconocidas por el Ministerio, de la información requerida para el desarrollo del censo.
- Socialización y envío del formato de acopio de información al equipo de validadores para efectos de la gestión de información de cada central.
- Socialización y envío del formato a través de correo electrónico al equipo de analistas.
- Acopio de la información por parte de los validadores del equipo de trabajo contratado.
- Cotejo preliminar de la información que reposa en el Ministerio del Trabajo en base de datos consolidada con la información que entregaron seis (6) de las siete (7) centrales en el formato acordado.

Canales de comunicación: Para el desarrollo del trabajo y la coordinación de los distintos equipos, además de las reuniones periódicas, se establecieron otros mecanismo, como la creación de un Grupo de WhatsApp para las labores de Coordinación del Censo Sindical, otro para la realización del seguimiento de las actividades, compromisos, e incluso para establecer las dificultades que pudieran tener los recolectores y validadores en el proceso de acopio de la información, ya fuera en el proceso de sistematización o incluso en las labores realizadas con cada una de las centrales sindicales.

6. Resultados del Censo Sindical 2017

- La centrales sindicales reportaron con cierre a 24 de noviembre, informes en una única matriz, sobre las siguientes variables: Nombre de la organización/ sigla/ código Acedoc/ # de registro/ fecha registro/ clase/ grado/ tipo de sindicato/ federación/ central/ departamento/ municipio/ unidad regional o territorial/ inspección del trabajo, afiliados hombres/ afiliados mujeres/ total de afiliados/ teléfono/ mail.





- Dicha información, tramitada por las centrales durante el mismo período, fue revisada por el equipo de analistas y por el equipo de coordinación del proceso.
- Sobre los resultados entregados por las centrales, a excepción de la UTC, se elaboró un cuadro síntesis, el cual se incorporó a un documento con el requerimiento del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y una serie de notas aclaratorias, documento que fue publicado en la página web del Ministerio del Trabajo el mismo día 24 de noviembre.

7. Información reportada por las centrales en el marco del ANE-2017

Mediante fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 18 de mayo del de 2017, se ordenó a las centrales CNT, UTC, CSPC y CTU suministrar la información sobre el número de sus afiliados solicitada por el Ministerio del Trabajo en el marco de los artículos 393 y ss., del CST, y la concurrencia en unidad de pliego y en unidad de integración de comisiones negociadores y asesoras con las centrales CUT, CGT y CTC, como requisito sine qua non para reanudar el proceso de negociación del Pliego de Solicitudes presentado en el marco del Decreto 160 de 2014.

Informe Afiliados Centrales Sindicales en el Sector Estatal					
Central	Fecha radicado	Afiliados	Porcentaje		
Empleados Públicos en Colombia		1.160.000	100%		
Población sindicalizada en sector público		382.426	32.96%		
CUT	Abril 24/2017	312.221	81.6%		
CGT	Abril 24/2017	25.226	6.59%		
CTC	Abril 25/2017	21.300	5.56%		
UTC	Mayo 22/2017	6.912	1.80%		
CTU	Mayo 22/2017	6.505	1.70%		
CNT	Mayo22/2017	3.370	0.88%		
CSPC	Mayo 22/2017	6.892	1.80%		
TOTAL	Mayo 23/2017	382.426	100%		

El anterior cuadro, recoge la información suministrada por cada una de las centrales sindicales, lo que permitió establecer con mayor claridad la proporcionalidad y representatividad de cada una de las organizaciones habilitadas para interlocutor con el gobierno nacional en el proceso de negociación 2017.





Resultados Finales del Censo 2017

RESULTADOS DEL CENSO SINDICAL 2017									
	ORGANIZACIONES						AFILIADOS		
CENTRAL	ORGANIZACIONES REPORTADAS POR LAS CENTRALES	ORGANIZACIONES COINCIDENTES CON MINTRABAJO	* ORGANIZACIONES NO COINCIDENTES CON MINTRABAJO	** ORGANIZACIONES CON MULTIAFILIACIÓN	*** ORGANIZACIONES DE S EG UNDO GRADO CONFEDERADAS	**** ORGANIZACIONES DE PRIMER GRADO FEDERADAS	ORGANIZACIONES DE PRIMER GRADO CONFEDERADAS DIRECTAMENTE	ORGANIZACIONES NO SINDICALES REPORTADAS POR CENTRALES	NUMERO DE AFILIADOS EN PRIMER GRADO REPORTADOS POR CADA CENTRAL
CGT	1.070	599	471	35	32	1.070	-	91	606.073
CUT	587	488	99	25	9	94	493	-	577.532
CTC	494	379	115	29	18	292	201	-	169.291
CTU	58	37	21	7	14	44	-	-	32.126
CNT	96	73	23	3	19	76	-	-	31.153
CSPC	92	74	18	18	9	83	-	-	7.873
UTC	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2.397	1.650	747	117	101	1.659	694	91	1.424.048

^{*} El valor de multiafiliación corresponde al número de organizaciones que son reportadas por varias de las centrales.

La UTC en los resultados del Censo 2017

La UTC fue una de las centrales que inició acciones jurídicas para la realización del censo. No obstante, la UTC se marginó del proceso censal 2017, aduciendo falta de garantías.

El Ministerio del Trabajo, relaciona información obtenida de las bases de datos de Archivo Sindical, donde existen registros de sus organizaciones de primer grado y sus Federaciones, sin ser posible establecer el número de afiliados de cada sindicato.

Adicionalmente, un fallo de tutela ordenó a cada una de las centrales entregar el número de sus afiliados en el sector público. El siguiente cuadro es una síntesis de la información entregada y recabada.

Central	Organizaciones 1er grado	Organizaciones 2do grado	Afiliados sector Público
UTC	150	16	6912

^{***} El valor de afiliados tercer grado corresponde a las organizaciones de segundo grado confederadas en las diversas centrales

^{****} El valor de afiliados a segundo grado corresponde al número de sindicatos afiliados a las diversas federaciones

^{*****} El valor de afiliados a primer grado corresponde al número de personas afiliadas a cada uno de los respectivos sindicatos

^{******} Organizaciones no sindicales corresponden a organizaciones comunales, solidarias y ONGs. Al incluirlos otras organizaciones, CGT incrementa afiliados

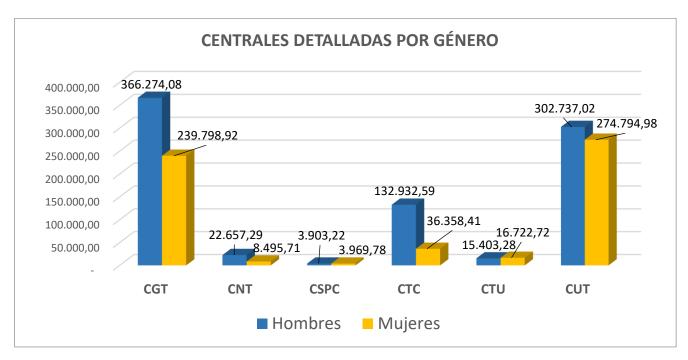




Composición del Sindicalismo en Colombia por Género

La información suministrada por las centrales relacionada con la composición de sus afiliados, nos permite inferir que el 59% de las personas afiliadas a los sindicatos son hombres, mientras el 41% restantes, son mujeres.

El siguiente gráfico ilustra la composición por género de cada una de las centrales participantes en el censo sindical.



CENTRAL	CGT	CNT	CSPC	СТС	СТИ	CUT
Hombres	366.274,08	22.657,29	3.903,22	132.932,59	15.403,28	302.737,02
Mujeres	239.798,92	8.495,71	3.969,78	36.358,41	16.722,72	274.794,98
	606.073,00	31.153,00	7.873,00	169.291,00	32.126,00	577.532,00

Los sectores con mayor incidencia del sindicalismo en Colombia.

Aunque los datos siguen siendo limitados, con la información suministrada por las centrales y la recabada en Archivo Sindical, podemos establecer que un buen número de los trabajadores sindicalizados pertenecen a empresas del sector agrícola o a actividades rurales. Existe también un importante de sindicalización en el sector de la educación, siendo más limitados los procesos organizativos en la industria, la salud y el transporte.

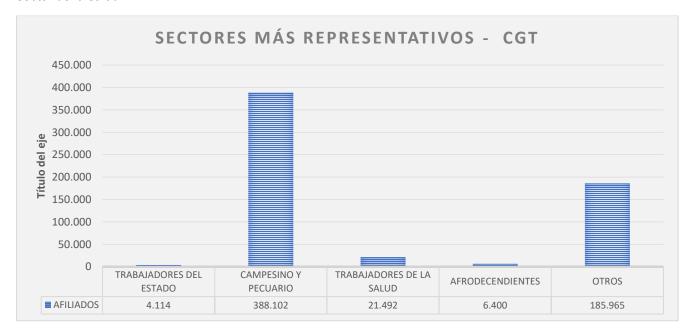




Todavía existe una buena cantidad de sindicatos sin clasificar, siendo si importante destacar el nivel de sindicalización en las distintas entidades del Estado.



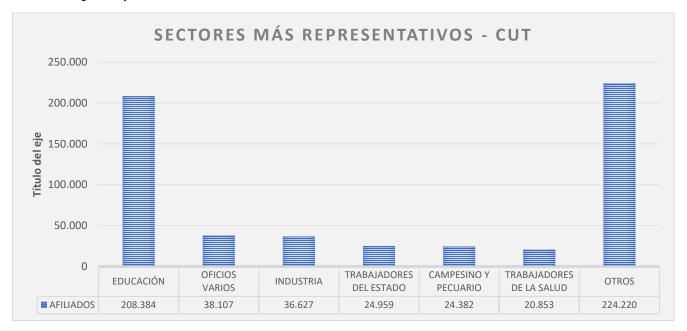
Ahora bien, si trasladamos esta información a cada una de las centrales participes del censo, tenemos que la CGT tiene la mayor parte de sus afiliados en el sector agrario, siendo también importante su presencia en el sector de la salud.



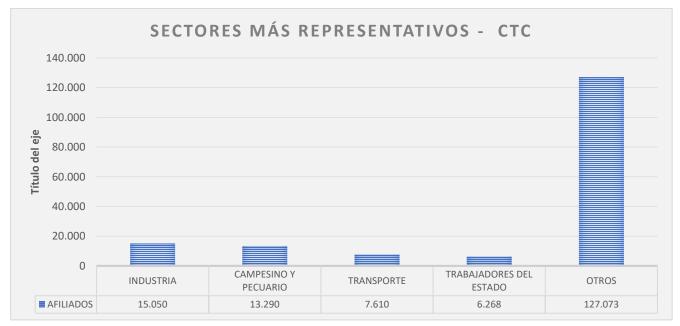




En el caso de la CUT, se evidencia una fuerte presencia en el sector de la Educación y a nivel de las entidades del Estado en general, aunque también se observa una importante presencia en empresas del sector industrial, del sector agrícola y de la salud.



Para el caso de la CTC, la información suministrada no permite establecer con claridad su incidencia específica en algunos sectores de la economía, aunque si se refleja su presencia en los sectores de la industria, a nivel agrícola, del sector transporte y en algunas entidades del Estado.







Las demás centrales, tienen una limitada presencia a nivel de oficios varios, el sector del transporte y en algunas entidades del Estado.

	СТU					
	SINDICATO MAS REPRESENTATIVO POR ACTIVIDAD					
SECTOR	OFICIOS VARIOS					
AFILIADOS	6.125					
	CNT					
	SECTOR MAS REPRESENTATIVO					
SECTOR	TRANSPORTE					
AFILIADOS	12.450					
	CSPC					
	SECTOR MAS REPRESENTATIVO					
SECTOR	TRABAJADORES DEL ESTADO					

Incidencia de las Centrales Sindicales en el Sector Público

Este cuadro, obtenido de cruzar la información certificada de cada una de las centrales para la negociación con el sector público en 2017 y la reportada a 24 de noviembre durante la realización del censo. El 81.6% de los sindicatos del sector público están afiliados a la CUT

Incidencia de las centrales en sector publico		sector publico	600.000
Central	Sector Público	Otros sectores	500.000
CUT	312.221	265.311	500.000
CGT	25.226	580.847	400.000
стс	21.300	147.991	300.000
СТИ	6.505	25.621	200.000
CNT	3.370	27.783	100.000
CSPC	6.892	981	
UTC	6912		CUT CGT CTC CTU CNT CSPC UTC





Relación de la población sindicalizada, PEA y personas ocupadas 2017

ı	Descripción	Datos	% Nacional	% población sindicalizada censo- 2017	
Trabajadores afiliad	dos a sindicatos	1.424.048	N/A	N7A	
Proyección poblaci	ón 2017	49,291,925	100%	N/A	
Población Económi	oblación Económicamente Activa -PEA		50,10%	5,8%	
Personas Ocupadas		22.382.580	45,40%	6,4%	
	Cotizan Pensión	8.242.565	18,9%	17,27%	
Trabajadores Formalizados	Contrato escrito	7.520.547	17.3%	18,93%	
	Total, Formalizados	15.763.112	31,97%	9,03%	
Ministerio del Trabajo, según datos DANE 2017 contrastada y relacionada con datos censo sindical 2017					

Para el 2017, considerada una población nacional de 49.291.925, de la cual, la población económicamente activa llegaba al 50.1% y la población ocupada era del 45.4%, tenemos que el grado de sindicalización en Colombia con relación a la PEA era DEL 5,8%, mientras que con relación a la población ocupada era del 6,4%.

Si tomamos los datos de los trabajadores formalizados, el nivel de sindicalización llegó al 9,03%





Verificación de datos y mecanismo para actualizar datos

Existe en el Ministerio del Trabajo una Base de Datos que contiene unos 11.542 registros sindicales. El censo actual se realizó sobre 2.397 registros reportados por las confederaciones sindicales, a lo que debemos agregar unos 150 registros reportados por Archivo Sindical de la UTC. Los registros que reporta Archivo sindical contienen información desde la década del 30 del siglo pasado. Sobre esa diferencia, El Ministerio y las Centrales sindicales continuaran desarrollando un trabajo permanente de verificación

Este proceso, busca definir con claridad:

- 1. El número de registros que no han tenido ningún tipo de actividad durante los últimos 10 años,
- 2. La depuración de registros, derivada de la existencia de nombres repetidos.
- 3. La depuración de registros que carecen de información válida
- 4. La existencia de registros aportadas por las centrales, pero que nunca han sido registradas en Archivo Sindical,
- 5. La existencia de registros de otro tipo de organización que deben reclasificarse, caso pensionados
- 6. Otros criterios que deben ser definidos en el proceso de verificación y actualización de datos.

Aunque este proceso se inició una vez concluido el proceso censal el día 30 de noviembre de 2017, la información sobre el desarrollo del proceso realizado a partir del primero de diciembre del mismo año, solo será publicada en boletines trimestrales a partir del mes de marzo de 2018.

Aspectos para resaltar del Censo Sindical 2017

- LOGROS
- Se concretó lo acordado en el proceso previo de concertación con las centrales sindicales para el desarrollo del censo sindical
- Se dio cumplimiento a los requerimientos del Tribunal Superior en los tiempos establecidos
- Se logró la participación de seis de siete centrales en el proceso
- Se avanzó en el fortalecimiento de los niveles de confianza y canales de comunicación entre las centrales sindicales y el Ministerio del Trabajo.

RECOMENDACIONES





- Continuar el proceso de concertación con las centrales sindicales para avanzar en la actualización y depuración de la información sobre el universo sindical
- Superar la dificultad de identificación de las organizaciones sindicales a través de la asignación de una identidad única que perdure en el tiempo, con el fin de facilitar los procesos que le competen al Ministerio del Trabajo con respecto a las organizaciones y población sindicalizada
- Proyectar la identificación de las empresas y/o entidades a las cuales pertenece cada organización sindical con fines de caracterización del universo sindical
- Continuar con el proceso de actualización de la información de las organizaciones no federadas para ajustar la base de datos del Ministerio del Trabajo a la existencia real del universo sindical
- Propiciar el registro de las organizaciones sindicales que aún no son de conocimiento del ministerio del trabajo identificadas en el censo sindical.
- Establecer como responsabilidad compartida, para las centrales sindicales, que trimestralmente actualicen la información de su base censal, para ser sistematizada en la Subdirección de promoción de la Organización Social.
- Publicar trimestralmente por parte del Ministerio del Trabajo la Base de Datos Actualizada de registros sindicales, para mantener actualizado el censo sindical.
- Avanzar en la estructuración del sistema de información de los registros sindicales, de manera que a mediano plazo se pueda realizar un censo estructurado de organizaciones de primer grado y un censo de afiliados.
- Afianzar los procesos de concertación y dialogo social entre las centrales sindicales y el Ministerio del Trabajo haciendo énfasis en los resultados y beneficios mutuos que conlleva trabajar coordinadamente para establecer el universo real de las organizaciones sindicales y las nuevas tendencias y estrategias de organización social y sindical.

Cordialmente

LUIS CARLOS OSORIO RENDON Subdirector de Promoción de la Organización Social

Elaboro: LCOsorio

Revisó/ Aprobó: IAfanador